

**PROTOCOLO DE ACCIÓN
FRENTE A AGRESIONES SEXUALES
Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

ANEXO 13

REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

Revisión 2023



Sirviendo con Amor

**ESCUELA ESPECIAL EVANGÉLICA PRESBITERIANA
DE TALCA**

RBD: 2994-7

Talca, 2023

INDICE

TITULO 01: INTRODUCCIÓN	3
TITULO 02: FUNDAMENTOS PRELIMINARES	3
TITULO 03. PROTOCOLO PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL	4
3.1. Objetivos del Protocolo:	5
3.2. Estructura y Organización:	5
3.3. Roles de los Miembros de la Comunidad Educativa:	6
3.4. Acciones Preventivas ante Abuso Sexual:	7
3.5. Procedimiento De Revelación, Denuncia y Seguimiento en Caso de Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual Dentro o Fuera del Establecimiento.... ¡Error! Marcador no definido.	

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

TITULO 01: INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva multidimensional, que abarca criterios legales, administrativos y formativos, el presente instrumento tiene por objetivo orientar, en términos procedimentales, las acciones escolares frente a situaciones de abuso sexual infantil, con la convicción de que como centro educativo, la Escuela Especial Evangélica Presbiteriana de Talca es garante de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990.

Este instrumento normativo interno contiene los procedimientos formales de prevención y respuesta ante situaciones evidentes de abuso sexual. Las acciones educativas de prevención están contenidas en el presente protocolo y otros referidos a normas de seguridad, protección, traslado, entrada y salida a la jornada laboral, vigilancia en recreos y actividades lectivas y no lectivas del establecimiento.

Con todo, este protocolo se focaliza con mayor profundidad en el procedimiento de respuesta ante situaciones de abuso sexual de las cuales se tome conocimiento, que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa y preferentemente a los estudiantes, cuya ocurrencia sea dentro o fuera del establecimiento.

TITULO 02: FUNDAMENTOS PRELIMINARES

En lo pertinente, de los acuerdos internacionalmente suscritos por nuestro país, se destaca que los establecimientos deben saber prevenir, detectar y proceder, en casos de abuso sexual. Son situaciones de vulneración grave a niños, los que si no son abordados oportunamente convierten a los adultos en cómplices de su ocurrencia.

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño o adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto. Consiste en “involucrar a un menor de edad en actividades sexuales que éste, por su edad o situación de discapacidad, no puede comprender o para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto en plena conciencia no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad”.

El acto de abuso ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño, niña o adolescente, en actividades sexuales de cualquier índole. La indemnidad sexual es la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores de edad, quienes

todavía no han alcanzado el grado de madurez suficiente para determinarse sexualmente en forma libre y espontánea.

Esta noción debe entenderse como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho de todo ser humano a un libre desarrollo de su personalidad sin intervenciones traumáticas en la esfera íntima por parte de terceros. Parte de la necesidad de proteger la incapacidad del niño, niña o adolescente para comprender y valorar los actos o comportamientos sexuales que se practican con él o contra él, por la posibilidad de manipulación de la que puede ser objeto, la ausencia de un carácter formado, la indefensión (total o parcial) a la que están expuestos, todo lo cual es aprovechado por el agresor para cometer el abuso.

TITULO 03. DEFINICIONES

Abuso Sexual: Siendo un tipo de maltrato, el término es empleado habitualmente para referirse a las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se consideran:

- Las características de las conductas sancionadas.
- La edad.
- Otras circunstancias concurrentes en la víctima.

Y es por esto que se aconseja referirse a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y utilizar de forma precisa los términos empleados para cada delito, ya que eso tiene incidencia en la valoración de los hechos y las circunstancias que integran la realidad psicosocial de la víctima.

Ante la Ley, los delitos sexuales contra menores se clasifican del siguiente modo:

A. Violación: Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).

B. Violación de menores de catorce años: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

C. Estupro: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años, pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

D. Abuso Sexual Propio: Acción sexual que no implica acceso carnal, realizada mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aun cuando no existiere contacto corporal.

E. Abuso Sexual Impropio. Comprende acciones diversas con menores de edad:

- Realizar acciones sexuales ante un menor.
- Hacer que un menor vea o escuche pornografía.
- Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.

F. Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

G. Facilitación de la Prostitución Infantil: Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años. Cliente de Prostitución Infantil

- Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Almacenamiento de Material Pornográfico.
- Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

PROTOCOLO PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

3.1. Objetivos del Protocolo:

- Compartir un marco común de interacción, protección y convivencia entre los adultos y los estudiantes, dentro de los lineamientos fijados en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Clarificar, aunar y definir criterios respecto de los planes y procedimientos a seguir ante eventuales situaciones de abuso sexual.
- Clarificar el rol que tienen todos los funcionarios del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños/as, incluyendo la denuncia.

3.2. Estructura y Organización:

De acuerdo al Plan de Gestión y Manual de Convivencia Escolar se constituye el Comité de Convivencia Escolar del establecimiento, conformado por cuatro personas: el Director, la

Coordinadora de Convivencia Escolar, la profesional Psicóloga y el Profesor(a) Jefe pertinente al caso o situación o conflicto. Los tres primeros son permanentes y el cuarto transitorio. Este Comité es el encargado de generar condiciones de buen trato, bienestar y convivencia adecuada para todos los miembros de la comunidad educativa.

Independiente de las funciones asignadas por los instrumentos de Convivencia Escolar, en lo pertinente a este protocolo sobre abuso sexual, algunas de las tareas del Comité son:

- Diseñar e implementar programas de promoción de convivencia y de prevención de situaciones de riesgo para el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
- Detectar situaciones de riesgo o de vulneración de derechos que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Adoptar decisiones de acuerdo al Manual de Convivencia y al presente Protocolo.
- Resguardar la información confidencial de los casos, para evitar que las víctimas sean expuestas o estigmatizadas dentro de la comunidad escolar.
- Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones implementadas.

3.3. Roles de los Miembros de la Comunidad Educativa:

Los roles de cada uno de estos integrantes en la implementación del presente Protocolo son los siguientes:

a) Director del establecimiento le corresponde:

- Tomar conocimiento de situaciones de riesgo, sospecha o eventual abuso que afecte a un niño, niña o adolescente que es estudiante, dentro o fuera del establecimiento.
- Adoptar decisiones proteccionales preventivas y de respuesta ante hechos denunciados.
- Ante un caso de abuso sexual y/o violación, su obligación legal es denunciar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento.
- Impulsar investigación o sumario interno para el esclarecimiento de los hechos.
- Si se trata de una situación de abuso sexual dentro del establecimiento, adoptar las medidas administrativas correspondientes.
- Informar al sostenedor del establecimiento del hecho y medidas inmediatas adoptadas.
- Asumir la vocería ante la comunidad interna o externa y los medios de comunicación, si correspondiera.
- En caso de ausencia circunstancial de este cargo, asume este rol el docente establecido en el Reglamento Interno del establecimiento sobre subrogancias del Director.

b) El rol del Coordinador de Convivencia Escolar, es:

- Coordinar la implementación del Protocolo, promoviendo condiciones de prevención de abuso sexual y protección establecidas al interior de la escuela.

- Impulsar y coordinar procesos de capacitación anual e inducción al personal sobre el tema de la prevención, la detección y manejo de información sobre situaciones de abuso sexual, preferentemente aquellas que afectan a los estudiantes.
- Tomar conocimiento de sospechas, relatos o revelaciones de situaciones de abuso sexual.
- Realizar evaluación preliminar según criterios de gravedad y riesgo.
- Registrar la información en el correspondiente libro de Convivencia Escolar.
- Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier sospecha, develación o notificación expresa de abuso sexual.
- Apoyar la toma de decisiones en tema proteccional.
- Colaborar con la justicia.
- Seguimiento y acompañamiento del caso.

c) A los Docentes, Profesionales y Asistentes de la Educación les corresponde:

- Tomar conocimiento de sospechas o relatos de abuso, a través de acciones de primera acogida. No obstante, el relato de abuso deberá tomarse conforme procedimiento que se detalla más adelante.
- Notificar de inmediato a la Dirección del establecimiento de los hechos, en forma oral y registrando la información por escrito.
- Colaborar con la justicia.
- Aplicar la contención emocional que corresponda por parte del o la psicólogo(a).
- Seguimiento y acompañamiento.

3.4. Acciones Preventivas ante Abuso Sexual:

a) Acciones Preventivas Generales:

- Difusión con medios concretos de los valores institucionales del respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el amor establecidos en el PEI.
- Se tendrá siempre presente que, en todo el espectro de la vida escolar, se tendrá en cuenta el bien superior del niño, niña o adolescente.
- Difusión en reuniones de profesores, del personal en general y de apoderados sobre vulneración de derechos y prevención del abuso sexual.
- Gestión efectiva del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y correspondientes acciones de educación sexual en el aula.

b) Acciones Preventivas Específicas:

- Promoción del saludo afectuoso y respetuoso, no invasivo, ajeno a toda caricia física no permitida o no aceptada por el otro.
- Enseñanza de forma adecuadas de saludar y enfatizando que se deben evitar abrazos desde atrás o espaldas de la otra persona (funcionario, apoderado o estudiante), causando sorpresa y no dando lugar a que el otro demuestre su voluntad de no aceptación de caricias o formas de saludo no deseados.

- Apertura de la Dirección del establecimiento para acoger relatos sobre abuso y también sobre acoso sexual, considerando de todas maneras y circunstancias el deber de quien ostenta el cargo de Director(a) de denunciar ante la justicia hechos de esta naturaleza.
- Cumplimiento estricto del “Protocolo de Orden en el Ingreso a Clases, Recepción Diaria y Despacho de Estudiantes” que incluye normas internas sobre: responsabilidades en el trayecto del estudiante hasta y desde su hogar al colegio, responsabilidades del o la profesor(a) de turno, medidas de orden en la rutina diaria y vigilancia en los recreos.
- Vigilancia estricta de la concurrencia de estudiantes al baño, evitando entrar con ellos a esas dependencias pero sí poner atención al tiempo que allí permanecen.
- Cumplimiento estricto del “Protocolo de mudas de estudiantes sin control de esfínteres o con trastornos motores”.
- Cumplimiento estricto de la orden de no permanecer solos con algún estudiante, tanto en la sala de clases como en otra dependencia del establecimiento;
- Para todos los casos, dentro del establecimiento, se prohíbe toda manifestación de pololeo con caricias físicas explícitas entre estudiantes, y también a nivel del personal del establecimiento.

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La persona responsable de activar y ejecutar este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección, teniendo como plazo para ofrecer conclusiones a los involucrados y al Equipo Directivo, así como para elaborar el respectivo informe, un total de 6 días hábiles desde la toma de conocimiento por parte de Convivencia Escolar.

En todo momento del proceso se resguardará, en la medida de lo posible, la identidad de los involucrados, evitando exponer los hechos y experiencias vividas frente a la Comunidad Educativa.

El Establecimiento contará con un máximo de 24 horas para activar el presente protocolo, desde la toma de conocimiento por parte de la Encargada de Convivencia Escolar.

Si un niño le relata a un profesor, a un asistente de la educación, a algún funcionario de la Escuela o a otro estudiante que, un familiar o persona interna-externa al colegio, lo tocó, acarició, observó desnudo, etc. o si el mismo profesor sospecha que un estudiante ha sido víctima de abuso, se seguirá el siguiente procedimiento.

PASO 1. Derivación Interna:

Se deriva inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. Este en conjunto con Dirección, determinarán el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello, reunirán antecedentes, registros e información, y solicitarán las entrevistas necesarias con las personas que corresponda. Para realizar el proceso de indagación interno, el establecimiento cuenta con 24 horas desde la activación del presente protocolo.

Le corresponde al Encargado de Convivencia Escolar realizar un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes

de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.

Todos los actos realizados en el procedimiento deberán ser registrados por escrito, y firmados cuando sea pertinente.

Durante el procedimiento, la Dirección del colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los estudiantes afectados y a los padres o tutores, pudiendo solicitar la derivación a profesionales que corresponda, tomando en cuenta que estas situaciones requieren de la atención de especialistas. Así mismo, si la persona responsable fuere un funcionario de la Escuela, se velará por la separación de este de espacios físicos que involucren a otros estudiantes, y eventualmente, si fuere hallado responsable, de sus funciones dentro de la institución.

Marco regulatorio de la entrevista que debe entablar con el estudiante:

Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo. Informarle que la conversación será privada y personal. Darle todo el tiempo que sea necesario. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio. Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare. No hacer preguntas inductivas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...

No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.

No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor. No sugerir respuestas.

No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.

Actuar serenamente, lo importante es contener. No solicitar detalles excesivos.

Reafirmarle que no es culpable de la situación.

Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

PASO 2. Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario:

Concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, se citará a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida. Se le informará que se debe hacer una denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI). Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que ha sido víctima de abuso por otro estudiante, se tomarán, además, las siguientes medidas:

- Dirección y/o Convivencia Escolar citarán a los padres o apoderados de la víctima y del abusador por separado, para comunicarles la situación ocurrida con sus hijas/os.

- Dirección podrá tomar medidas disciplinarias excepcionales para separar a la víctima del abusador. Además, podrán determinar que el estudiante abusador asista al establecimiento solo para rendir exámenes, o también, cualquier otra medida necesaria para resguardar el bienestar del afectado y de la comunidad educativa.

- Solo en el caso que se dé una situación de exploración sexual entre pares de edad similar, además con desarrollo social y emocional parecido, no se realizará denuncia a fiscalía, PDI o carabineros.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que ha sido víctima de abuso por algún docente o funcionario del Colegio, se tomarán, además, las siguientes medidas:

- Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- Se suspenderá inmediatamente al funcionario de sus actividades laborales, hasta que culmine la investigación.
- Se denunciará al profesor al MINEDUC a través de www.ayudamineduc.cl
- Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como colegio.

PASO 3. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

Si el adulto responsable no lleva a cabo el proceso de denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento de ser notificado por el Encargado de Convivencia, será Dirección quien se dirigirá a realizar la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

PASO 4. En caso de comprobarse la veracidad de la acusación:

Si se comprueba la veracidad de la acusación, se procederá a informar y a reforzar adecuadamente tanto con personal del colegio, los apoderados y los estudiantes según su edad, enfatizando los contenidos de autocuidado personal y comunitario.

Las medidas de resguardo dirigidas a los niños o alumnos afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del niño o alumno, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.

Además, el Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá apoyo en lo que se requiera al niño o niña afectado y a su familia.

Se revisarán los procedimientos y acciones que el colegio ha implementado para el debido cuidado de los niños y niñas, rectificando aquello que sea necesario.

PASO 5. En caso de no ser efectiva la acusación:

Si la acusación fuera desestimada, igualmente se ofrecerá apoyo emocional en lo que corresponda, a la persona afectada por dicha acusación. Y se implementará un comunicado informativo sobre lo sucedido, haciendo un llamado al respeto por la honra de la o las personas afectadas.

OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS

Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.